

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 12 de julio de 1994, por la que se convocan plazas de estudiantes en régimen de residentes internos en la Residencia de Estudiantes de Hervás.

La Residencia de Estudiantes de Hervás contribuye eficazmente al desarrollo de la Educación en Extremadura apoyando a aquellos alumnos que necesitan de una especial atención, facilitando su acceso a la Educación Secundaria y su integración en el sistema educativo de acuerdo con la L.O.G.S.E.

La Consejería de Educación y Juventud, al amparo del Estatuto de Autonomía de Extremadura en su Título I, Artículo 7.º, apartado primero, base diecinueve, por la que se promueve la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural, destina a tal fin la Residencia de Estudiantes de Hervás, con ella se pretende ayudar a los jóvenes que necesiten desplazarse de sus domicilios para iniciar o continuar su formación y no cuenten con los medios suficientes, a la vez, pretende posibilitarles los medios adecuados para la realización de actividades deportivas, culturales y recreativas que completen una formación integral adecuada a nuestros tiempos.

En virtud de lo cual, a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa

DISPONGO

ARTICULO 1.º— Becas para residentes

Por la presente Orden se regula la convocatoria de 96 plazas para alumnos en la Residencia de Estudiantes de Hervás para el curso 1994/95. Las plazas corresponderán a alumnos de Educación General Básica (E.G.B.), Educación Primaria, Bachillerato Unificado Polivalente (B.U.P.), Formación Profesional (F.P.), Curso de Orientación Universitaria (C.O.U.) en régimen de residentes internos.

ARTICULO 2.º— Solicitantes

Podrán solicitar dichas plazas los estudiantes que, para poder realizar sus estudios, se vean obligados a desplazarse de sus domicilios y aquéllos que no pudieran proseguirlos, en los niveles antes dichos, por carencias económicas.

ARTICULO 3.º— Duración

El período de estancia en la Residencia, abarcará desde el mes de octubre, en el que comienza oficialmente el curso académico de acuerdo con la normativa vigente del Ministerio de Educación y Ciencia, hasta el 31 de mayo de 1995. Durante este tiempo, se disfrutará de dos períodos vacacionales durante las Navidades y Semana Santa. En el mes de junio, los residentes podrán optar por permanecer en la Residencia abonando la totalidad de la cuota mensual.

ARTICULO 4.º

a) Las cuotas mensuales serán de 22.000 pts. establecidas por la Orden de 17 de marzo de 1994 (DOE, N.º 44, de 19.04.94) por la que se fijan las cuantías de los precios públicos de la Consejería de Educación y Juventud.

b) De acuerdo con lo establecido en los artsº 1 y 2 del Decreto 66/1994, de 17 de mayo, se concederán hasta 10 plazas bonificadas en un 50% de su coste, en función de la renta familiar de los solicitantes que nunca podrán superar 300.000 pts. por miembro de la unidad familiar, y siendo requisito imprescindible, no recibir beca de alojamiento o estancia de ningún otro organismo o institución.

c) El abono de la primera cuota mensual se hará antes del día 20 de septiembre de 1994 en concepto de reserva. Si concluido dicho plazo no se hubiese abonado la primera cuota, decaerá en su derecho y se adjudicará la plaza al solicitante que le corresponda según la lista de espera. Si una vez abonada la primera cuota mensual de reserva, el/la solicitante renunciara, se le devolvería el 50% de la misma y siempre que la renuncia fuese presentada por escrito y antes del 25 de septiembre. De no cumplir dichos requisitos, perderá todo derecho de devolución.

d) La cuota mensual se abonará completa, antes del día 10 de cada mes, sin aplicar descuento por ausencias de la Residencia por causas de enfermedad, paro académico o laboral, retrasos en el comienzo del curso escolar, etc., ingresándola en cualquier banco o caja de Extremadura, mediante el modelo 50, de ingreso de precios públicos. Una vez efectuado el ingreso, se remitirán inmediatamente a la Residencia la hoja blanca y rosa del impreso, para proceder a las anotaciones pertinentes en la Secretaría.

ARTICULO 5.º— Organos competentes para la selección y dotación de las plazas

1.— El Organo competente para la resolución definitiva de la adjudicación de las plazas será la Dirección General de Promoción Educativa, a la que se remitirán una fotocopia de las solicitudes.

2.— El Organo competente para la instrucción del procedimiento, será una Comisión de Selección, constituida al efecto y compuesta por los siguientes miembros:

a) Por parte de la Junta de Extremadura:

El Director General de Promoción Educativa, que será su presidente, y tres técnicos designados por la Consejería de Educación y Juventud.

b) Por parte de la Residencia Juvenil de Hervás:

El Director de la Residencia y dos técnicos.

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

— Petición de los informes que estime necesarios para una mejor resolución.

— Evaluación y Ordenación de todas las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el Anexo II.

— Formulación de la propuesta de resolución de la presente Orden al Consejero de Educación y Juventud.

ARTICULO 6.º— Criterios de Valoración

En los criterios de Valoración para la adjudicación de las plazas se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

a) Número de plazas existentes en la Residencia y distribución proporcional de las mismas por niveles y necesidades.

b) Priorizar los criterios, en casos de igualdad, según el siguiente orden: económico (se entiende que de menor Renta Per Cápita a mayor), antiguos residentes (con informes favorables de los responsables del curso anterior), hermanos que hubieren sido residentes (con informes favorables de los

responsables del curso anterior), baremos académicos.

ARTICULO 7.º— Solicitud, documentación y subsanación de errores

1.—Solicitudes. Las solicitudes de plazas se formalizarán en el impreso normalizado que figura en el Anexo I a esta Orden. Dichas solicitudes irán dirigidas al Consejero de Educación y Juventud y podrán ser presentadas en la Consejería de Educación y Juventud (C/ Santa Julia, 5. 06800 MERIDA), en la Residencia Juvenil (Avda. de España, 8. 10700 HERVAS - CACERES), en los Servicios Territoriales de la Consejería. En los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a las que se refiere el artículo 38.4 de la LRJAP-PAC.

2.— Plazo de Presentación. Será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, en cualquier caso, siempre antes del 25 de agosto de 1994.

3.— Documentación. La solicitud en impreso normalizado deberá acompañarse por:

— Certificado de matrícula o de reserva de plaza, como alumnos oficiales en cualquiera de los Centros de Enseñanza de Hervás.

— Certificación Académica Oficial de las calificaciones obtenidas durante el curso 1993/94 y expedida por la autoridad académica correspondiente.

— Certificado de Residencia con explicitación del domicilio familiar y/o del trabajo del Padre, Madre o Tutor.

— Fotocopia de la Declaración Completa del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes al año 1993. Cuando se haya optado por la Declaración Individual entre los cónyuges, se presentará la fotocopia de cada una de ellas. En el supuesto de no estar obligado a declarar, se adjuntará una Declaración Jurada o Certificado del Ayuntamiento de los ingresos totales y la relación nominativa de todos los componentes de la Unidad Familiar.

— Tres fotografías, tamaño Carnet (en el caso de alumnos de años anteriores será suficiente con una sola fotografía).

ARTICULO 8.º— Resolución

La Comisión de Evaluación, a la vista de todas las solicitudes y la documentación adjuntada, formulará la relación de solicitudes para las que se propone la concesión de las plazas, especificando el orden que ocupa en la selección.

La Comisión elaborará, asimismo, una lista ordenada de las solicitudes que no obtienen plaza, para que en el supuesto de renuncia de algunas de las anteriores o imposibilidad de disfrutar de la misma, se adjudique automáticamente al siguiente de la lista.

Por el Consejero de Educación y Juventud se dictará resolución en un plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, notificándose a los solicitantes y poniendo fin a la vía administrativa. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

ARTICULO 9.º— Seguimiento

Si en las comprobaciones y/o inspecciones que realice la Consejería de Educación y Juventud, apareciera algún incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para la que fue otorgada la subvención, será motivo de la retirada de la presente beca y tendrá lugar a la expulsión de la Residencia. En lo que respecta a la subvención o beca, se estará a lo estipulado en el artículo 10.º del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, regulador del Régimen General de Subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

Se faculta al Sr. Director General de Promoción Educativa para dictar las normas de desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de julio de 1994.

El Consejero de Educación y Juventud
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO I

SOLICITUD

APELLIDOS

NOMBRE

NACIDO EL DIA DE DE 19

EN PROVINCIA

D.N.I. DURANTE EL CURSO ESCOLAR 1994/95

REALIZARA SUS ESTUDIOS DE

CURSO ESPECIALIDAD

CENTRO EN EL QUE ESTUVO MATRICULADO DURANTE EL CURSO ESCOLAR

ANTERIOR DE LA LOCALIDAD DE

..... PROVINCIA REALIZANDO LOS ESTUDIOS

DE

CURSO ESPECIALIDAD

CALIFICACIONES OBTENIDAS EN EL CURSO ANTERIOR

ASIGNATURAS CALIFICACION	CALIFICACION	ASIGNATURAS
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

DATOS FAMILIARES

APELLIDOS Y NOMBRE DEL PADRE

..... EDAD

PROFESION D.N.I.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LA MADRE

..... EDAD

PROFESION D.N.I.

DOMICILIO, CALLE O PLAZA

N.º PISO TELEFONO

CODIGO POSTAL LOCALIDAD

PROVINCIA

TOTAL MIEMBROS EN LA FAMILIA

INGRESOS TOTALES EN LA UNIDAD FAMILIAR EN 1993

SOLICITA

le sea concedida una plaza en la Residencia Juvenil de Hervás para el Curso 1994/95.

bonificación del 50% del coste del precio.

En a de de 199.....

Firma del Padre/Madre/Tutor/a Firma del/de la Solicitante

Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud.

ANEXO II

BAREMOS ESTABLECIDO PARA LA SELECCION DE ASPIRANTES A RESIDENTES

A.— BAREMO ECONOMICO

RENTA «PER CAPITA» DE LA ULTIMA DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS: AÑO 1993.

DE	0	Pesetas	a	199.000	pesetas	=	10	Puntos
“	200.000	“	“	349.999	“	=	9	“
“	350.000	“	“	499.999	“	=	8	“
“	500.000	“	“	649.999	“	=	7	“
“	650.000	“	“	749.999	“	=	6	“
“	750.000	“	“	849.999	“	=	5	“
“	850.000	“	“	949.999	“	=	4	“
“	950.000	“	“	1.149.999	“	=	3	“
“	1.150.000	“	“	1.499.999	“	=	2	“
“	1.150.000	“	“	1.999.999	“	=	1	“
“	2.000.000	“	en adelante			=	0	“

B) BAREMO ACADEMICO

NOTA MEDIA ENTRE: E.G.B; B.U.P.; F.P. Y C.O.U.

ENTRE	9	Y	10	=	10	PUNTOS
“	8	“	8,99	=	9	“
“	7	“	7,99	=	8	“
“	6	“	6,99	=	6,5	“
“	5	“	5,99	=	5	“
“	4,5	“	4,99	=	3,5	“
“	4	“	4,49	=	2	“

Menos de 4 puntos de media = 0 puntos del baremo.

C) ANTIGUOS RESIDENTES = HASTA 5 PUNTOS.

D) HERMANOS ANTIGUOS RESIDENTES ADMITIDOS = HASTA 2 PUNTOS.

ORDEN de 12 de julio de 1994, por la que se convocan becas de colaboradores en la Residencia de Estudiantes de Hervás.

La Residencia de Estudiantes de Hervás (Cáceres) es una institución de la Consejería de Educación y Juventud, de la Junta de Extremadura al servicio de todos aquellos jóvenes que desean completar su formación académica para el pleno desarrollo de su personalidad en el respeto a los principios democráticos y a los derechos, deberes y libertades recogidos en la Constitución.

A través de los equipos responsables y de los colaboradores se pretende lograr que cada alumno obtenga de sus capacidades, tanto intelectuales como de cualquier otra índole, el mayor rendimiento posible.

La misión de estos colaboradores es esencial en todo el proceso, por lo que deben ser expertos en sus respectivos campos.

En virtud de lo cual, a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa:

DISPONGO:

ARTICULO 1.º

Por la presente Orden se regula la convocatoria de becas de colaboración para postgraduados en la Residencia Juvenil de